dos que tenian su domicilio en esa Ciud. y villa de lorquis
me sirviese el despachar Requisitoria para que se les
citase en forma, y a un mismo tiempo tenido se presen
te en dha Junta particular un pedimento dado por D.
Fran.co Fontes vezino de esa Ciud. y heredado en el pago
de la Algaida pretendiendo se le de licenzia para hazer
una zeña en el vaso General de este heredamiento y re
gar parte de las tierras de secano que en el posee se de
creto tanbien se entendiese esta novedad y expresase
en este Despacho que mande expedir para V. S. y
Mercedes, a quienes de parte de S. M. exorto y requi
ero y de la mia suplico que siendoles presentada por
la persona que la conduxere sin le pedir poder ni otro
Recaudo alguno la manden ver y cumplir, y en su
cumplimiento el que se citen a dhos heredados pudi
endo ser avidos y en su defecto a sus muxeres, hijos
criados o vezinos, mas zercanos, para que se los digan y
agan saver y concurran a esta Villa el dia catorze
de este dho mes a las tres de la tarde que es a donde se a de
zelebrar dha Junta General para conferir en ella
los citados Gastos y su distribuz.on y sobre la licen
zia que pretende el dho D.n Fran.co Fontes con aper
zivim.to que no concurriendo para dho dia y ora
asignada se zelebrara dha Junta con los que con
currieren y a los que no les para el mismo perjui
zio como si se allaran presentes a lo que en ella
se resolbiere que los heredados que comprehende